

Teleantioquia

GERENCIA DE TELEANTIOQUIA

RESOLUCIÓN 002 (5 de enero de 2026)

“Por medio de la cual se desagrega el Presupuesto de Ingresos y Gastos de Sociedad Televisión de Antioquia Limitada, TELEANTIOQUIA, para la vigencia fiscal comprendida entre enero 1 y diciembre 31 de 2026”

La Gerente de Sociedad Televisión de Antioquia Limitada, TELEANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, artículo 149 y el Acuerdo No. 018 del 23 de octubre de 2025, marco presupuestal, expedido por la Junta Administradora Regional y,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Departamental de Política Fiscal - CODFIS, en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, expidió la Resolución con radicado S2025061415737¹ del 17 de diciembre de 2025, mediante la cual fue aprobado el Presupuesto de Ingresos y Gastos de TELEANTIOQUIA para la vigencia fiscal 2026.

Que el CODFIS aprobó los agregados del Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2026, de la siguiente forma:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO
1	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	112.547.390.838
1.0	DISPONIBILIDAD INICIAL	13.508.628.762
1.1.	INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS*	96.879.053.771
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	2.159.708.305

*Se evidencia en la Resolución Codfis un error aritmético en el ítem Ingresos corrientes no tributarios, referenciaron la cifra \$98.879.053.771, siendo el valor correcto \$96.879.053.771, no obstante, el valor total si corresponde al presupuesto aprobado por la junta.

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO
2	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	112.547.390.838
2.1	FUNCIONAMIENTO	28.083.779.638
2.3	INVERSIÓN	14.619.456.766
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	54.401.336.692
	DISPONIBILIDAD FINAL	15.442.817.742

¹ Anexo: Resolución CODFIS.

Que se hace necesario desagregar el Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por el CODFIS.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS. El Presupuesto Ingresos de Teleantioquia, incluida la disponibilidad inicial de efectivo, por la suma total de \$112.547.390.838, desagregado así:

Código Rubro presupuestal	Descripción Rubro Presupuestal	Valor
1	Ingresos	112,547,390,838
1.0	Disponibilidad inicial	13,508,628,763
1.0.02	Bancos	38,515,865
1.0.03	Inversiones temporales	13,470,112,898
1.1	Ingresos corrientes	96,879,053,771
1.1.02	Ingresos no tributarios	96,879,053,771
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	80,532,730,923
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	76,835,601,091
1.1.02.05.001.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	76,835,601,091
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	3,697,129,832
1.1.02.05.002.04	Productos metálicos, maquinaria y equipo	5,000,000
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	3,692,129,832
1.1.02.06	Transferencias corrientes	16,346,322,848
1.1.02.06.006	Transferencias de otras entidades del gobierno general	127,871,110
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	127,871,110
1.1.02.06.008	Diferentes de subvenciones	16,154,951,962
1.1.02.06.008.05	Información y comunicaciones	16,154,951,962
1.1.02.06.008.05.02	Transferencia a los operadores públicos del servicio de televisión del FUTIC- artículo 22 ley 1978 de 2019	16,154,951,962
1.1.02.06.011	Indemnizaciones relacionadas con seguros no de vida	63,499,776
1.2	Recursos de capital	2,159,708,304
1.2.01	Disposición de activos	1,131,910,116
1.2.01.01	Disposición de activos financieros	1,131,910,116
1.2.01.01.004	Títulos de devolución de impuestos-TIDIS	1,131,910,116
1.2.05	Rendimientos financieros	1,027,798,188
1.2.05.02	Depósitos	94,834,154
1.2.05.03	Valores distintos de acciones	932,964,034

ARTÍCULO 2°. DESAGREGACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. El Presupuesto de Gastos, incluida la disponibilidad final, por la suma total de \$112.547.390.838, desagregado así:

Resolución de Gerencia No. 02 del 5 de enero de 2026

Código Rubro presupuestal	Descripción Rubro Presupuestal	Valor
2	Gastos	97,104,573,096
2.1	Funcionamiento	28,083,779,638
2.1.1	Gastos de personal	14,359,651,422
2.1.1.01	Planta de personal permanente	14,359,651,422
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	10,819,622,259
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	10,269,040,133
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	8,060,782,757
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	555,607,296
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	70,953,604
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	364,558,553
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	56,966,518
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	1,160,171,403
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	785,936,055
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	374,235,348
2.1.1.01.01.002	Factores salariales especiales	550,582,126
2.1.1.01.01.002.06	Primas extraordinarias	550,582,126
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	2,779,830,491
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	1,096,838,345
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	81,611,211
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	983,668,732
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	455,644,319
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	109,386,903
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	31,320,473
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	21,360,507
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	760,198,673
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	571,485,728
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	523,929,487
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	47,556,240
2.1.1.01.03.069	Apoyo de sostenimiento aprendices bajo modalidad de contrato de aprendizaje	188,712,945
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	6,696,721,612
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	6,696,721,612

Código Rubro presupuestal	Descripción Rubro Presupuestal	Valor
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	192,878,604
2.1.2.02.01.002	Productos alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	36,422,199
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo	137,106,878
2.1.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	19,349,527
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	6,503,843,008
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	168,257,131
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	2,151,116,731
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3,952,735,739
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	161,466,234
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	70,267,174
2.1.3	Transferencias corrientes	408,566,228
2.1.3.11	Recursos del sistema de seguridad social integral	398,566,228
2.1.3.11.02	Sistema general de pensiones	398,566,228
2.1.3.11.02.001	Capitalización de patrimonios autónomos pensionales	398,566,228
2.1.3.11.02.001.02	Capitalización de otros patrimonios autónomos pensionales	398,566,228
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	10,000,000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	10,000,000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	10,000,000
2.1.7	Disminución de pasivos	81,546,481
2.1.7.01	Cesantías	81,546,481
2.1.7.01.01	Cesantías definitivas	81,546,481
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	6,537,293,894
2.1.8.01	Impuestos	6,399,818,053
2.1.8.01.01	Impuesto sobre la renta y complementarios	319,382,793
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros	131,165,273
2.1.8.01.51	Impuesto sobre vehículos automotores	1,542,142
2.1.8.01.52	Impuesto predial unificado	340,307,224
2.1.8.01.54	Impuesto de industria y comercio	304,227,900
2.1.8.01.64	Impuesto sobre las ventas	5,303,192,721
2.1.8.03	Tasas y derechos administrativos	42,355,492
2.1.8.04	Contribuciones	95,120,348

Resolución de Gerencia No. 02 del 5 de enero de 2026

Código Rubro presupuestal	Descripción Rubro Presupuestal	Valor
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	95,120,348
2.3	Inversión	14,619,456,766
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	14,619,456,766
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	80,000,000
2.3.2.01.01	Activos fijos	80,000,000
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	80,000,000
2.3.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	80,000,000
2.3.2.01.01.003.05.04	Partes y piezas de los productos de las clases 4721 a 4733 y 4822	80,000,000
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	14,539,456,766
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	14,539,456,766
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	14,539,456,766
2.4	Gastos de operación comercial	54,401,336,693
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	54,401,336,693
2.4.5.02	Adquisición de servicios	54,401,336,693
2.4.5.02.07	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	763,033,127
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	52,801,250,054
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	837,053,511

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición, con efectos a partir del 1º de enero de 2026.

Dada en Medellín, a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARGARITA ARANGO BARRERA
Gerente

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó: Juliana Hernández Ríos	Profesional Financiera	Juliana Hernández Ríos
Revisó: Paula Andrea Londoño T	Profesional Jurídico	Paula
Aprobó: Walter Albeiro Pineda Orrego	Director Administrativo y Financiero	
Aprobó: Jefersson Moreno Vásquez	Secretario General	



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN 2025061415737 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025 “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA. PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

LA DIRECTORA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CONSIDERANDO:

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-178/07 señaló que *“Corresponde a los respectivos funcionarios enmendar los errores caligráficos o tipográficos en el texto de una norma, **cuando no quede duda alguna de la voluntad del Congreso.**”* (Negrita fuera de texto).

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone: *“**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales del contenido, en los actos administrativos, ya sean aritméticos, **de digitación, de transcripción** o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”* (Negrita fuera de texto).

Que el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS en uso de sus atribuciones legales aprobó el presupuesto, para la vigencia 2026, de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Sociedad Televisión de Antioquia Limitada.

Que por medio de la presente se procede a realizar la corrección de carácter formal y no sustancial, en atención a un error involuntario de transcripción identificado en el contenido de la resolución 2025061415737 del 17 de diciembre de 2025, en el sentido de Indicar de manera correcta, los agregados del presupuesto de ingresos y las disposiciones generales de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Sociedad Televisión de Antioquia Limitada.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN 2025061415737 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025 ‘POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

Dicha inconsistencia fue detectada durante la revisión técnica y documental del acto administrativo, por lo cual se hace necesario ajustar el texto para garantizar la precisión y coherencia jurídica de la misma. Esta corrección se realiza en cumplimiento de los principios de eficacia, transparencia y legalidad administrativa, y no implica modificación sustancial del fondo de la resolución, sino una rectificación para ajustar su forma al contenido aprobado.

Que, identificado un error material de transcripción que no altera el sentido sustancial ni la decisión de fondo contenida en la resolución mencionada, **procede su corrección de oficio**, en virtud de lo establecido por la normatividad vigente en materia de actos administrativos.

En consecuencia, se corrige el error material identificado en el artículo 1º y el artículo 3º de la Resolución 2025061415737 del 17 de diciembre de 2025, debiendo entenderse en adelante conforme a la versión ajustada que hace parte integral del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, y al haberse evidenciado un yerro material de transcripción que no modifica el sentido sustancial ni afecta la validez de las decisiones adoptadas, se procede a efectuar su corrección, en cumplimiento de los principios de legalidad, eficacia y debido proceso administrativo.

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 1º de la Resolución 2025061415737 del 17 de diciembre de 2025, “Por medio de la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Sociedad Televisión de Antioquia Limitada para la Vigencia Fiscal 2026”, en concordancia con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, con afectación en la Resolución, el cual quedará así:

Artículo 1. Ingresos. Aprobar los agregados del presupuesto de ingresos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Sociedad Televisión de Antioquia Limitada, para el año 2026:

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
1	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	112.547.390.838
1.0.	DISPONIBILIDAD INICIAL	13.508.628.762
1.1.	INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS	96.879.053.771
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	2.159.708.305

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN 2025061415737 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025 'POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026'"

Artículo 2. Modificar el artículo 3º de la Resolución 2025061415737 del 17 de diciembre de 2025, "Por medio de la cual se aprueba el presupuesto de Ingresos y Gastos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Sociedad Televisión de Antioquia Limitada para la Vigencia Fiscal 2026", en los artículos 15, 22 en concordancia con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, con afectación en la Resolución, los cuales quedarán así:

Artículo 15. Adiciones, traslados, reducciones, aclaraciones y observaciones presupuestales. Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen en valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, o a quien este delegue. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación.

Los traslados presupuestales internos de conformidad con el párrafo 2º del artículo 111 de la Ordenanza 35 de 2025, serán competencia del representante legal, quien los hará por Resolución.

Máximo dos meses después del cierre trimestral, se deberá reportar a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda al correo electrónico direcciondepresupuesto@antioquia.gov.co un informe de las modificaciones presupuestales realizadas y las vigencias futuras comprometidas, con certificación de aprobación de la Junta Directiva. En todo caso, la Secretaría de Hacienda podrá requerir la información que consideren necesaria para efectos de seguimiento y control. En caso de incumplimiento en el reporte trimestral, la delegación se termina de manera automática.

Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos o saldos de apropiación necesarios, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Las modificaciones presupuestales que adicionen, trasladen o reduzcan un rubro presupuestal del gasto de inversión que afecten el plan de desarrollo 2024-2027, deberán contar con el concepto previo del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

Facúltase al Gerente, para que mediante acto administrativo realice aclaraciones numéricas, de leyenda, de codificación que sean necesarias realizar sin afectar el valor total del presupuesto.

Artículo 22. Desagregación del presupuesto de las empresas. El Gerente, presentará la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CODFIS para su adopción a la

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UNA MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN 2025061415737 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2025 'POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

Junta Directiva, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante Resolución o Acuerdo, antes del 01 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

Previa a la adopción del presupuesto por parte de la Junta Directiva, se podrá iniciar la ejecución del presupuesto con la desagregación efectuada por el Gerente. El presupuesto distribuido se remitirá a la Secretaría de Hacienda y al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, a más tardar el 15 de febrero de cada año.

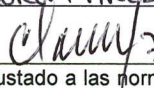
Artículo 3. Los demás artículos continuaran con subsistencia plena y sin alteraciones de las disposiciones contenidas en el acto administrativo, en todos aquellos aspectos no modificados expresamente. Su utilización implica que la corrección, modificación o ajuste realizado se limita únicamente a los apartes señalados, manteniéndose incólume el resto del contenido normativo de dicho acto.

Esta Resolución garantiza la continuidad jurídica y administrativa del acto en cuestión, reafirmando su validez y eficacia en los términos originalmente establecidos, salvo en lo corregido, modificado o aclarado mediante el nuevo documento.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YULY CATALINA SERNA CASTRO
Directora de Presupuesto

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		20.01.26
Revisó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda.	NOREM PINEDA	20-01-2026
Revisó y aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda.		20-01-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Radicado: S 2025061415737

Fecha: 17/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRES INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA., PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL

En uso de sus facultades legales, que le confiere la Ordenanza 35 de 02 de septiembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS", y

CONSIDERANDO:

1. Que en el literal J del artículo 31 de la Ordenanza 35 de 2025, establece que el CODFIS debe aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y de gastos de las Empresa Industriales y Comerciales del Estado (EICE), Empresas Sociales del Estado (ESE) y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras (SEM) del Departamento.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 115 de 1996 el presupuesto de ingresos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011, el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.
4. Que en reunión del 25 de noviembre de 2025 mediante Acta 51, el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS analizó y aprobó el proyecto de presupuesto de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Sociedad Televisión de Antioquia Limitada., presentado y sustentado por la misma.

Por lo anteriormente expuesto,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA., PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

RESUELVE:

PRIMERA PARTE – INGRESOS

Artículo 1. Ingresos. Aprobar los agregados del presupuesto de ingresos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Sociedad Televisión de Antioquia Limitada, para el año 2026 en la siguiente forma:

INGRESOS

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
1	TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	112.547.390.838
1.0.	DISPONIBILIDAD INICIAL	13.508.628.762
1.1.	INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS	98.879.053.771
1.2.	RECURSOS DE CAPITAL	2.159.708.305

SEGUNDA PARTE - GASTOS

Artículo 2. Gastos y disponibilidad final. Aprobar los agregados del presupuesto de gastos de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Sociedad Televisión de Antioquia Limitada, para el año 2026 en la siguiente forma:

GASTOS

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
2	TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	112.547.390.838
2.1	FUNCIONAMIENTO	28.083.779.638
2.3	INVERSIÓN	14.619.456.766
2.4	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	54.401.336.692
	DISPONIBILIDAD FINAL	15.442.817.742

TERCERA PARTE – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. Disposiciones generales. Aprobar las disposiciones generales que se relacionan a continuación y que hacen parte del presupuesto para la vigencia 2026 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Sociedad Televisión de Antioquia Limitada.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA., PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

I. MARCO NORMATIVO

Artículo 4. Regla general. La Empresa Industrial y Comercial del Estado Sociedad de Televisión de Antioquia Limitada debe cumplir con la siguiente normatividad en lo que respecta a su presupuesto: Ley 819 de 2003, Decreto Nacional 111 de 1996, Decreto Nacional 115 de 1996 y Ordenanza 35 de 2025 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas.

Artículo 5. Aplicación del CCPET. De conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Resolución No. 3832 de 2019, (mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET), la cual fue modificada por las Resoluciones No. 1355 de 2020, No. 0401 de 2021, 3438 de 2021 y 2372 de septiembre 09 de 2022, la Empresa Industrial y Comercial del Estado Sociedad de Televisión de Antioquia Limitada, para la vigencia 2026, da cumplimiento con la aplicación del CCPET en todas las etapas del ciclo presupuestal.

II. DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 6. Definición clasificador por concepto de ingresos. El Decreto 115 de 1996 en su artículo 12, y La Ordenanza No. 35 de 2025 en su artículo 140 describen la composición del presupuesto de ingresos así: la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

Se consideran como ingresos las sumas de dinero obtenidas, los cuales se registran en el presupuesto como el resultado de la facultad impositiva que tiene la Entidad Territorial, y/o de transacciones (transferencias recibidas), y/o la venta de bienes y servicios, y/o las demás operaciones que impliquen recibir recursos financieros a favor de la empresa.

Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, los ingresos públicos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con la base que grava el impuesto y/o la naturaleza de la renta o recurso de conformidad con la Ley de creación.
- Artículo 2 Resolución 1355 del 01 de julio de 2020.

III. DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 7. Disponibilidad inicial. Es el saldo final a diciembre 31 del respectivo año, de las cuentas de caja, bancos e inversiones temporales, excluyendo los dineros recaudados a terceros que no tienen ningún efecto presupuestal, las inversiones no convertibles fácilmente en efectivo y las cuentas en tesorería pendientes de pago que ya hicieron trámite presupuestal y contable. El valor correspondiente a este renglón presupuestal de ingresos se proyectará en el presupuesto inicial y se ajustará según el caso con el resultado del cierre de la vigencia inmediatamente anterior por medio de adición.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA., PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Artículo 8. Ingresos corrientes. Son los ingresos que las Empresas Industriales y Comerciales y las Empresas Sociales del Estado reciben ordinariamente en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales les hayan sido asignados.

Artículo 9. Recursos de capital. Están conformados por los aportes de capital, los rendimientos financieros y por otros ingresos

IV. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 10. Definición de gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

Artículo 11. Ordenación de gastos. La ordenación sobre las apropiaciones estará a cargo del Ordenador del Gasto. La responsabilidad de la ejecución del presupuesto será de la Gerencia acorde a los programas y proyectos establecidos en el Presupuesto.

Artículo 12. Certificados de disponibilidad y registro presupuestal. De conformidad con el artículo 151° del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza 35 de 2025, todos los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

Artículo 13. Hechos cumplidos. En concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y en el artículo 100 de la Ordenanza 35 de 2025, prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa, con el fin de evitar que se configuren como hechos cumplidos.

Artículo 14. Nivel de la ejecución de presupuesto y formulación de estrategias. Para darle cumplimiento al principio de anualidad del presupuesto definido en la Normas Orgánicas del Presupuesto, en especial el artículo 17 de la ordenanza 35 de 2025, la vigencia fiscal comienza el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de 2026.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA., PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Artículo 15. Adiciones, traslados, reducciones, aclaraciones y observaciones presupuestales. Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen en valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, o a quien este delegue. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación.

Las modificaciones al presupuesto dentro de los agregados de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda e inversión podrá modificarse, mediante Resolución o Acuerdo de la Junta Directiva, siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.

Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a la Secretaría de Hacienda - Dirección de Presupuesto y al Departamento Administrativo de Planeación.

Máximo dos meses después del cierre trimestral, se deberá reportar a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda al correo electrónico direcciondepresupuesto@antioquia.gov.co un informe de las modificaciones presupuestales realizadas y las vigencias futuras comprometidas, con certificación de aprobación de la Junta Directiva. En todo caso, la Secretaría de Hacienda podrá requerir la información que consideren necesaria para efectos de seguimiento y control. En caso de incumplimiento en el reporte trimestral, la delegación se termina de manera automática.

Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos o saldos de apropiación necesarios, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Las modificaciones presupuestales que adicionen, trasladen o reduzcan un rubro presupuestal del gasto de inversión que afecten el plan de desarrollo 2024-2027, deberán contar con el concepto previo del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

Facúltase al Gerente, para que mediante acto administrativo realice aclaraciones numéricas, de leyenda, de codificación que sean necesarias realizar sin afectar el valor total del presupuesto.

Artículo 16. Liberaciones de disponibilidades y compromisos presupuestales. El área financiera o quien haga sus veces, previa presentación en forma escrita del área responsable que originó y solicitó una disponibilidad o compromiso presupuestal evaluará si es procedente o no la liberación de la disponibilidad o compromiso presupuestal.

Cuando se presenten liberaciones dentro de las actas de liquidación, éstas se realizarán cuando los pagos adeudados se hayan ejecutado.

Trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, el área financiera evaluará niveles de ejecución del gasto realizando las respectivas liberaciones de disponibilidades y compromisos que en el transcurso de estos trimestres no se hayan

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA., PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

ejecutado; siendo únicamente responsable de la no ejecución el área que solicitó la respectiva disponibilidad y compromiso presupuestal.

Artículo 17. Reconocimientos y manejo numérico de cifras. Todo reconocimiento, contrato, compromiso, o negociación que haga la Empresa Industrial y Comercial del Estado Sociedad Televisión de Antioquia Limitada, requiere para su validez, la norma legal que lo sustente.

Toda operación presupuestal, contable y financiera que se derive de la ejecución del presupuesto practicará las siguientes aproximaciones:

- ❖ Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$0.49), este se aproximará a la unidad por defecto.
- ❖ Cuando la cifra tenga un valor igual o superior a CINCUENTA CENTAVOS (\$0.50), este se aproximará a la unidad por defecto.

Artículo 18. Diferencias en los procesos de conciliación. Cuando se realicen los procesos de conciliación, y se encuentren diferencias entre los datos registrados por las áreas de Tesorería, Presupuesto, o Contabilidad; se deberá realizar primero un proceso conciliatorio en estas áreas garantizando en última situación el dato suministrado por el área de Tesorería que se encuentren en la caja.

Antes de iniciar un proceso de conciliación la Dirección Jurídica de la empresa deberá corroborar con el área financiera o quién haga sus veces, los valores que se encuentren en el presupuesto para afrontar las respectivas situaciones jurídicas del proceso de conciliación

Artículo 19. Constitución de vigencias futuras. La constitución de las vigencias futuras se establece de acuerdo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003, Decretos 111 y 115 de 1996 y la ordenanza 35 de 2025.

El monto máximo de la vigencia futura, el plazo y las condiciones de estas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo definidas en el Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia.

Las vigencias futuras ordinarias que se soliciten deberán contar con apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

Cuando se trate de proyectos de inversión Departamental o Nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de Planeación, del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio o de la Secretaría del ramo.

La autorización por parte de la Junta Directiva para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno; es decir 2024–2027.

En los casos en que se requieran solicitar vigencias futuras que sobrepasen el periodo de gobierno 2024-2027, el área financiera elaborará una justificación para que el Consejo de Gobierno que hace las veces de CONPES lo declare de importancia estratégica para así proceder a presentarlo frente a la Junta Directiva, de conformidad con la Resolución 2025060948532, del 24 de septiembre de 2025.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA., PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026”

Artículo 20. Constitución de cuentas por pagar. De conformidad con la normativa vigente, el área de Tesorería o quien haga sus veces, expedirá a más tardar el 20 de enero de 2026 la resolución de cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2025, estableciendo con la disponibilidad inicial de caja el pago de obligaciones debidamente soportadas en la tesorería de la empresa.

Artículo 21. Cierre contable y determinación de estados financieros. A más tardar el 31 de marzo de 2026 el área contable o quien haga sus veces, elaborará los Estados Financieros correspondientes a la vigencia 2025 para determinar la consolidación del resultado del ejercicio.

Artículo 22. Desagregación del presupuesto de las empresas. El Gerente, presentará la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CODFIS para su adopción a la Junta Directiva, para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante Resolución o Acuerdo, antes del 01 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el Gerente, previa la adopción de la Junta Directiva. El presupuesto distribuido se remitirá a la Secretaría de Hacienda y al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, a más tardar el 15 de febrero de cada año.

Artículo 23. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaría de Despacho
Secretaría de Hacienda
Presidente del CODFIS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda. <i>ERC</i>	<i>ME</i>	17.12.25
Revisó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda.	<i>Norem Pineda</i>	17.12.2025
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda	<i>Diego AS</i>	17-12-25
Revisó y aprobó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda.	<i>Yuly</i>	17-12-25
Revisó y aprobó	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaría de Hacienda.	<i>Carlos</i>	17-12-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			